

de la Administración del Principado de Asturias la solicitud de adhesión que figura como Anexo al presente Convenio marco acompañado de los siguientes documentos:

a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local o Corporación de Derecho Público por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.

b) El cuestionario que les será facilitado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima en el plazo de quince días. En el supuesto de que se emita propuesta de adhesión favorable, se procederá a la formalización y posterior publicación del convenio de adhesión con la Entidad Local.

Duodécima. *Jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alberto Álvarez Areces.

ANEXO

Protocolo de adhesión

D. (nombre y cargo), en representación de (Entidad Local),

Declara:

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado, con fecha , solicitar la adhesión al Convenio de (fecha), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de de de 200....., y en el «Boletín Oficial de», núm., de de de 200....., suscrito entre la Administración General del Estado, y la Administración del Principado de Asturias para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Manifiestan:

La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas. (Lugar y fecha) (Antefirma y firma).

Que, a estos efectos, se adjunta la siguiente documentación:

.....

(Lugar y fecha.)

Los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación

(Firmas)

MINISTERIO DE CULTURA

16839 ORDEN CUL/2929/2006, de 14 de septiembre, por la que se crea el Premio «Luso-Español de Arte y Cultura» y se convoca el correspondiente a 2006.

Bajo la denominación de «Premio Luso-Español de Arte y Cultura» se crea un galardón que premiará la obra de un creador en el ámbito del arte y la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones. Este premio pretende incrementar la comunicación artística que siempre ha existido entre el arte de España y Portugal. A tal fin, el Ministerio de Cultura del Reino de España y el Ministerio de Cultura de la República Portuguesa han considerado oportuno expresar su reconocimiento público a aquellos autores, pensadores, creadores e

intérpretes que de modo más significativo contribuyan al enriquecimiento de las artes, de las letras y del pensamiento en ambos países; conscientes de que dicho reconocimiento público, además de promover una difusión añadida para la obra que engrandece el patrimonio artístico y cultural de ambos países, constituya un acicate para estimular la creatividad.

Con este Premio se otorga el reconocimiento institucional a un creador cuya obra sobresale por su riqueza y originalidad. Se recompensa así la meritoria labor del galardonado, a través de la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura española y portuguesa por la totalidad de su obra.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias y funciones conferidas al Ministerio de Cultura en el Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, dispongo:

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. Se crea y se convoca para el año 2006 el Premio «Luso-Español de Arte y Cultura», que tendrá periodicidad bienal y deberá ser entregado en ocasión solemne específicamente organizada a tal efecto, alternativamente en territorio español y portugués.

2. La concesión del Premio corresponderá de forma conjunta a los titulares del Ministerio de Cultura del Reino de España y del Ministerio de Cultura de la República Portuguesa.

3. La primera edición del premio tendrá lugar en 2006. El fallo del jurado se realizará en diciembre de 2006. El importe del Premio se satisfará con cargo a los créditos presupuestarios de cada centro directivo. En lo que se refiere a la parte española, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural lo hará efectivo con cargo a su aplicación presupuestaria 24.05.144A.483. En esta primera convocatoria el pago se realizará en el ejercicio 2007. En cuanto a la tramitación del expediente de gasto, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996.

4. Para sucesivas ediciones del Premio Luso-Español la convocatoria se realizará mediante resolución del Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, en virtud de la delegación de competencias por parte de la Ministra de Cultura.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrá ser candidato al Premio un autor, pensador, creador, intérprete vivo, o una persona colectiva sin ánimo de lucro.

2. El Premio se concederá por toda la obra de un candidato que, por medio de su acción en el campo de las artes y la cultura, haya contribuido significativamente al reforzamiento de los lazos entre los dos estados y hacia un mayor conocimiento recíproco de la creación y del pensamiento.

Artículo 3. Candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas en las respectivas secretarías de ambos países desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el día 30 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

2. La presentación de dicha candidatura implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

3. Las candidaturas sólo podrán ser presentadas por terceros, bien por cualquier persona física, o por institución de naturaleza y de vocación cultural con reconocido prestigio de ambos países.

4. El jurado no estará limitado en su elección a las candidaturas presentadas.

Artículo 4. Dotación del Premio.

1. El Premio estará dotado con una cuantía económica de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), a soportar a partes iguales por el Ministerio de Cultura del Reino de España, a través de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural (37.500,00 €), y el Ministerio de Cultura de la República Portuguesa, a través del Gabinete de Relaciones Culturales Internacionales (37.500,00 €).

2. En la eventualidad de que el galardonado sea de nacionalidad de un Estado tercero y no residente en el territorio de cualquiera de los Estados signatarios, los gastos emanados por el desplazamiento internacional y alojamiento serán financiados por el Estado donde tiene lugar la sesión solemne de entrega del Premio.

Artículo 5. Jurado.

1. El fallo del Premio corresponderá a un jurado compuesto por seis miembros, de los cuales tres serán de nacionalidad española y tres de nacionalidad portuguesa designados, de entre personalidades de recono-

cido mérito cultural, por los departamentos gubernamentales responsables de la política cultural en cada uno de los países. En el caso del Ministerio de Cultura español el nombramiento de los miembros del jurado corresponderá a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

2. El nombramiento de los miembros del jurado y la respectiva notificación a la Secretaría del premio deberán tener lugar antes del final del año correspondiente al mandato del jurado anterior.

3. Cada miembro del jurado cumplirá dos mandatos.

4. La reunión bienal del jurado para la asignación del Premio tendrá lugar, alternativamente, en territorio español y portugués, no pudiendo celebrarse dicha reunión en el mismo país en que vaya a tener lugar la entrega del Premio.

5. El presidente del jurado será elegido de entre los miembros del jurado designados por el Estado visitante, cabiéndole, entre otras funciones que se revelen necesarias, la dirección de los trabajos del jurado.

Artículo 6. *Secretaría del Premio.*

1. El jurado estará asistido, en el ejercicio de sus funciones, por una Secretaría que será desempeñada, en lo que respecta a España, por la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural y, en lo que respecta a Portugal, por el Gabinete de Relaciones Culturales Internacionales.

2. Compete a la Secretaría contribuir, de todas las formas posibles, a la promoción y divulgación del Premio, realizando las tareas preparatorias para las reuniones del jurado, apoyando logística, técnica y administrativamente a los respectivos trabajos y preparando el anuncio público del galardonado.

Artículo 7. *Procedimiento y régimen de votaciones del jurado.*

Las normas de procedimiento y régimen de votaciones del jurado, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria primera. *Reunión del jurado y entrega del Premio para la primera edición.*

En la primera edición del Premio la reunión de jurado tendrá lugar en España. La entrega del Premio se llevará a cabo en Portugal.

Disposición transitoria segunda. *Tratamiento de la duración del mandato para la primera edición del Premio.*

En esta primera edición dos miembros del jurado, un español y un portugués, serán designados para un único mandato, en un sorteo que se realizará en la primera reunión del jurado.

Disposición final primera. *Medidas de desarrollo.*

La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

16840 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Biblioteca Nacional, por la que se designa el Jurado para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» correspondiente al año 2006.*

Por Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio, por la que se crea y regula el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» y se convoca el correspondiente al año 2002, establece que el mismo se convocará con carácter anual por Resolución del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

Mediante Resolución de 24 de junio de 2006 («BOE» de 12 de julio), se convocó el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» en su edición correspondiente al año 2006.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado, que llevará a cabo el fallo del premio, serán designados por el Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional que presidirá el mismo y estará compuesto por seis vocales, tres de ellos elegidos entre funcionarios de la citada Institución, actuando uno de ellos como secretario, y los otros tres entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la bibliografía.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Los miembros del Jurado encargado del fallo para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» correspondiente al año 2006 son los siguientes:

Presidenta: Doña Rosa Regàs Pagès, Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

Vocales:

1. Funcionarios de la Biblioteca Nacional:

Doña Montserrat Oliván Plazaola.
Don Juan Delgado Casado.
Doña Emma Cadahía Fernández.

2. Personas de reconocido prestigio en el ámbito de la bibliografía:

Doña Ana Santos Aramburo.
Don Rafael González Cañal.
Doña Pilar Egoscózabal Carrasco.

Secretario: Don Juan Delgado Casado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—La Directora General de la Biblioteca Nacional, Rosa Regàs Pagès.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16841 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación Parques Nacionales correspondientes al ejercicio 2005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el apartado cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2005 de la Intervención General de la Administración del Estado, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial del Estado del balance de situación, la cuenta de resultados y un resumen de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la actualmente extinta Fundación Parques Nacionales, que figuran como anexo a esta resolución.

Madrid, 6 de septiembre de 2006.—La Subsecretaria de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.